

DECRETO **Nº** **063/19**
CRESPO (E.R.), 01 de Abril de 2019

VISTO:

La Ordenanza N° 09/19, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta N° 73 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de Marzo de 2019.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 09/19, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de Marzo de 2019, mediante la cual se autoriza por vía de excepción la habilitación de un establecimiento destinado a la mezcla y fraccionamiento de sal, propiedad de la firma Sabores de Campo S.R.L..

Art.2º.- Pásese copia del presente al Área de Informática y Redes, al Área de habilitaciones y al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

